



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 578/ 2024

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Lcda. Kirian Aracely Alvarenga Hernández

Jefe Unidad de Recursos Humanos en Funciones



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N° 578/ 2024

Nosotros: **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del Distrito de, Municipio de, Departamento de, con Documento Único de Identidad **número**, homologado; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA**, del domicilio del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, en adelante **"El Hospital"**, calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, **José Fredy Aguilar Hernández**, de **treinta y siete años de edad**, Salvadoreño, Doctor en Medicina, del domicilio del Distrito de, Municipio de, Departamento de, con Documento Único de Identidad número, homologado que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como **EL CONTRATISTA; y habilitados por la Resolución Ministerial N° 423 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, suscrita por el titular del ramo de salud**, convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Este instrumento tiene por objeto la contratación de personal ya que se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios médicos Radiólogos, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación las cuales, estará obligadas a prestar sus servicios profesionales para realizar lecturas de exámenes radiológicos tales como: TAC por regiones anatómicas, resonancia por regiones anatómicas, angiotac por regiones anatómicas, angi resonancia por regiones anatómicas, mamografía y radiografía simple por regiones anatómicas. La entrega del informe mensual impreso de lecturas finalizadas en la plataforma del Sistema Integral de Salud (SIS), deberá hacerse a la Dirección Nacional de Hospitales en sus instalaciones en la forma de entrega que sea establecida por la Dirección Nacional de Hospitales y de acuerdo a la necesidad y urgencia que amerite cada caso clínico en estudio.

SEGUNDA: FUNCIONES.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 578/ 2024

El "**CONTRATISTA**" desempeñará funciones de **Médico Especialista II (Medico Radiólogo)** conforme a las actividades que para cargos similares establece el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo del MINSAL, y realizará las actividades profesionales que le serán instruidas por la persona que al efecto delegue el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, Indispensable tener estudios de especialidad , según aplicación, así también estar inscrito en la Junta de Vigilancia para el ejercicio de la Profesión Médica. comprometiéndose a cumplirlas fielmente. Ambas partes reafirman que este contrato no representa una vinculación patrono-laboral, sino únicamente la prestación de servicios profesionales.

TERCERA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es por el período de **dos meses** comprendido **a partir del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**. El cual podrá ser prorrogable por un período igual o inferior, según necesidades en el servicio

CUARTA: FINANCIAMIENTO

La contratación de los Servicios Profesionales es con cargo al Presupuesto (2024), fuente de financiamiento Fondo General, Unidad y Línea Presupuestaria: 0202. Atención Hospitalaria; Cifrado Presupuestario **2024320530202211**.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La persona contratista recibirá en concepto de honorarios mensuales la cantidad de **un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. (US \$1,400.00)**. El pago de honorarios por los servicios profesionales contratados con fondos provenientes del Presupuesto vigente 2024, con fuente de financiamiento Fondo General; Unidad y Línea Presupuestaria: 0202. Atención Hospitalaria; cifrado presupuestario **2024320530202211**. Se realizará mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, en un plazo de 30 días calendario, mes vencido, posterior a que el Contratista, presente en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en este Centro Hospitalario, para trámite de pago, la documentación siguiente: **a)** Recibo simple o factura consumidor final-duplicado cliente, a nombre del Hospital, incluyendo en la



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 578/ 2024

facturación o recibo: número de contrato, la Retención del 10% del Impuesto sobre la Renta y 13% del impuesto al IVA (recibo simple) y el 1% del Impuesto al IVA (factura consumidor final-duplicado cliente)
b) El informe de actividades realizadas del mes que se presenta cobro, firmado por el(la) contratista; al mismo tiempo firmado por el Jefe Inmediato o a quien delegue; **c)** Formato de Declaración Jurada y **d)** Copia de DUI y NIT.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO.

LA CONTRATISTA prestará sus servicios finalizando las lecturas de exámenes radiológicos en el Sistema Integrado de Salud (SIS) en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “Dr. Jose Antonio Saldaña”.

Para llevar a cabo estas lecturas, LA CONTRATISTA no está obligada a cumplir un horario específico. Sin embargo, estará obligada a dedicar un tiempo exclusivo al desarrollo de dichas actividades, conforme a su disponibilidad, y asegurar que ninguna otra obligación profesional interfiera con su cumplimiento.

SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. "EL CONTRATISTA" no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Ministerio. No obstante, en garantía de buen servicio a los usuarios del sistema de salud, deberán cumplir los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA queda obligado a guardar la debida confidencialidad en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por lo mismo, debe proteger la información, documentación o archivos a su cargo, debiendo mantener la debida reserva. A su vez queda prohibido difundir, comentar, compartir o publicar información total o parcial del paciente o de los establecimientos de salud a los que son asignados. Todo so pena de dar por terminado el presente contrato e incurrir en responsabilidades legales. Asi mismo el hospital



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 578/ 2024

garantizara los recursos tecnológicos disponibles a fin que el profesional pueda emitir los informes con la debida confidencialidad del caso.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE DAR AVISO

La persona contratista se obliga a dar aviso inmediato, a través de los canales institucionales correspondientes de actuaciones de las cuales tuviere conocimiento en razón de sus actividades y que sean perjudiciales cometidas en contra de los intereses del Hospital.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

El " **HOSPITAL**" se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de la persona CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, por falta de fondos, por finalización del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso el contratista deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio el Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en el Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador el día **tres de julio del dos mil veinticuatro**.

POR EL HOSPITAL:

Dr. José Enrique Rodríguez Rivera
Director

CONTRATISTA:

Dr. José Fredy Aguilar Hernández